

0542-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos realizados por el partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN) en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 1325-DRPP-2021 de las dieciséis horas con diecisiete minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indica al partido **Agenda Democrática Nacional (ADN)**, que la estructura del cantón de Palmares se encontraba completa.

En fecha cuatro de junio del año en curso, se recibe oficio presentado por el partido de marras, mediante el cual comunica la renuncia de los señores: Kelly María Campos Vargas, cédula de identidad 114480387, Nayla María Campos Vargas cédula de identidad 207650598, Adolfo Campos Vargas, cédula de identidad 203390550, Bryan Daniel Vargas Vásquez, cédula de identidad 207470366 y Maribel Vargas Varela, cédula de identidad 203730533, al cargo que ostentan como delegados territoriales propietarios del cantón de Palmares, provincia Alajuela, la cual es aplicada por este Departamento a partir del mismo día y comunicada mediante oficio DRPP-1260-2024 del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el partido celebra una nueva asamblea en el cantón de Palmares, provincia Alajuela, la cual cumple con el quórum de ley, en la que designan a los señores Viviana María Rojas Muñoz cédula de identidad n.°204760555, Oswaldo Jesús Sancho Vargas cédula de identidad n.°204460757, Ana Lucrecia Sancho Vargas cédula de identidad n.°204720960, José David Portugués Acuña cédula de identidad n.°205370145 y Vanessa María Sancho Vargas cédula de identidad n.°205930320 como delegados territoriales propietarios.

En fecha veintiocho de agosto de los corrientes, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Portugués Acuña y Sancho Vargas.

En consecuencia de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114480387	KELLY MARIA CAMPOS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203390550	ADOLFO CAMPOS VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
203730533	MARIBEL VARGAS VARELA	TESORERO PROPIETARIO
207650598	NAYLA MARIA CAMPOS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207470366	BRYAN DANIEL VARGAS VÁSQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
202220379	MARÍA TERESA VARELA SANCHO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
201990891	DANIEL FRANCISCO VARGAS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204760555	VIVIANA MARIA ROJAS MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204460757	OSWALDO JESUS SANCHO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204720960	ANA LUCRECIA SANCHO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205370145	JOSE DAVID PORTUGUEZ ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930320	VANESSA MARIA SANCHO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en cuenta la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el día veinticuatro de marzo de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**